Ley de 23 de diciembre de 1949

ESCUELA NI. DE ASISTENCIA SOCIAL.- Autorizase al Poder Ejecutivo contraer un préstamo de Bs 1.000.000.-para cancelar el saldo por compra de inmueble destinado a su funcionamiento.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo de Bs. 1.000.000.—, con destino a pagar el saldo de la compra efectuada por el Comité Pro IV Centenario de La Paz, del inmueble destinado a la Escuela Nacional de Asistencia Social y Educación Popular, autorizado por ley de 21 de diciembre de 1948.

Articulo 2º.—Este préstamo será cubierto con Bs. 72.000.— anuales por el Ministerio de Educación con el ítem correspondiente a alquileres de dicha escuela; y con Bs. 120.000,— también anuales por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con los aportes que la Lotería Nacional hace para fines de beneficencia y asistencia social.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(**Fdo.**) **MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—** (Fdo.) Rafael Parada Suárez.— (Fdo.) Abraham Valdez.— (Fdo.) Eduardo Granado.